



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Miércoles 10/04/2024 -09:00 horas

PUNTOS

1. Consideración del proyecto de ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA MANZANA N° 35, LOTE N° 01 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 18-220-01, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**”, presentado por el Diputado Jorge Sebastián Barresi y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Jorge Sebastián Barresi**). **EXP. N° D-2375345.**

Fecha de Ingreso	09/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./Jorge Sebastián Barressi Mancía.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/11/2023	C.C. CeIL	ER - HCC
Motivo del Proyecto	El Proyectista pone a consideración de los demás legisladores el presente pedido de desafectación de un inmueble de la Municipalidad de Villa del Rosario a transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, individualizado en la manzana Nro. 35, lote, N.º 01 con Cta. cte. Ctral. N° 18 – 220 – 01, propiedad de la municipalidad de Villa del Rosario, departamento de San Pedro la gestión obedece a la firme intención de regularizar el inmueble donde se encuentra asentado el Centro de Salud, a fin de construir más obras de infraestructuras para poder ofrecer mejores servicios relativos a la salud para la población general y en especial a los más vulnerables. La LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 3966/10 menciona; de los bienes Municipales, Capítulo III, de los bienes del dominio privado, Artículo 137, Inciso e. Todos los otros bienes que integran el activo contable municipal, los bienes del dominio privado tendrán una estimación monetaria y formarán parte del activo contable municipal, debiendo ser debidamente inventariados por la Municipalidad, con los documentos correspondientes, a tales efectos se deberá realizar la mensura judicial de conformidad al Código Civil, siempre y cuando es para destinarlos a Instituciones Públicas de Salud y Educación, las municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes del dominio privado municipal.				
Detalles	La comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar con modificación . El proyecto de ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 206 C.N.				

2. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 4711/2012, ‘QUE SANCIONA EL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL’**”, ratificada en la aprobación inicial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 519. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan ratificarse en el rechazo inicial dado por la H. Cámara de Diputados (**Sanción Ficta 14 de abril de 2024**). **EXP. N° S-2210886.**

Fecha de Ingreso	01/06/2022	Iniciativa – Origen	HCS/ Blas Antonio Llano Ramos, Fernando Alberto Silva Facetti, Ernesto Javier Zacarías Irún		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	03/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen en este proyecto de ley que tiene como fundamento una situación que se ha vuelto normal en la práctica, el incumplimiento de los pedidos de informe solicitado por las Cámaras del Congreso, y esto se debe a la falta de una sanción a una de las atribuciones que la Constitución Nacional otorga al Poder Legislativo, mediante los Artículos 192 y 186 última parte. Los pedidos de informes por la cual se requieren de los demás Poderes del Estado, entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, El Art. 3 de la Constitución Nacional, en su parte respectiva dispone que “el Gobierno es ejercido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control...”. La atribución de las Cámaras del Congreso de realizar pedidos de informes es de rango constitucional mediante la cual se ejerce efectivamente el “recíproco control”, En ese sentido este Proyecto de Ley pretende establecer los efectos en caso de incumplimiento de la misma, ya que como bien sabemos las normas que carecen de sanciones, son consideradas meras normas declarativas a las que pareciera que los sujetos obligados no se encuentran compelidos a su cumplimiento. DESACATO DE UN PEDIDO DE INFORME DEL PODER LEGISLATIVO . El que incumpliere un pedido de informe remitido por la Honorable Cámara de Senadores o la Honorable Cámara de Diputados en virtud del Art. 192 de la Constitución Nacional, o los pedidos de informes remitidos por las Comisiones de ambas Cámaras en virtud del Art. 186 última parte de la Constitución Nacional, será castigado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años o multa. Si el autor cometiere el hecho, mediante reiteración del pedido o fuere un funcionario público, en los términos del Artículo 14, numeral 14 del Código Penal, la pena será aumentada hasta cinco años de pena privativa de libertad, además será inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por el término de cinco años. En los casos del párrafo anterior o cuando el mismo facilitare, posibilitare o encubriere la comisión de otros hechos punibles, la pena privativa de la libertad también será aumentada a diez años de pena privativa de libertad y no será sustituible por multa. La Cámara respectiva cuyo pedido de informe hubiere sido incumplido informará el hecho a la Fiscalía Penal de turno.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Constitucionales y la Comisión de Legislación y Codificación , aconsejan Ratificar el Rechazo dado por la H. Cámara de Diputados por resolución N° 85 de fecha 26/07/2023 .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

3. Consideración del Decreto N° 575, "**POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7170/2023, 'DE FOMENTO Y PROTECCIÓN A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE YERBA MATE - ILEX PARAGUARIENSIS'**", rechazada la objeción parcial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 675. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja aceptar la objeción parcial y sancionar la parte no objetada; y de Legislación y Codificación que aconseja, en mayoría, rechazar el veto parcial y en minoría, aceptar la objeción parcial y no sancionar la parte no objetada. También fue girado a las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 30 de abril de 2024 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Germán Solinger Santander**). **EXP. N° S-2211138.**

Fecha de Ingreso	22/09/2022	Iniciativa - Origen	H.C.S./ Juan Afara/ José Ledesma		
Trámite	OBJECION PARCIAL	Fecha de Entrada	22/12/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	El Poder Ejecutivo; Veta Parcialmente el proyecto de ley y remite a la cámara de origen. La Cámara de Senadores; se ratifica en su versión Original y remite a la cámara revisora para su aprobación o rechazo.				
Motivo del Proyecto	Este proyecto se funda en la necesidad de direccionar las políticas del Ministerio de Agricultura y Ganadería hacia el sector Yerbatero, mediante la asistencia técnica, capacitación y coordinación con otras entidades públicas y privadas, encomendándole en resumidas cuentas ejercer el liderazgo y tutelaje de los pequeños y medianos productores, considerando a este grupo como los más sensibles y quienes más necesitan de este tipo de apoyo por parte del Estado. Con la inclusión en el acápite de los términos "Fomento y Protección", pretende incorporar a nuestra legislación, una directiva gubernamental de apoyo a los pequeños y medianos productores de Yerba Mate para el mejoramiento de las condiciones de vida y asegurar una retribución económica equitativa y razonable en la cadena de valor de la Yerba mate. La Yerba Mate es parte de nuestra cultura, tradición y costumbre, ya que el mate, tereré y cocido es de consumo diario por la mayoría de la población paraguaya. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, será competente para convocar a las instituciones públicas y privadas respectivas para establecer instancias de dialogo entre todos los sectores de la cadena de producción de la Yerba Mate, así como emitir resoluciones de regulación tendientes a lograr una acción eficiente y eficaz a favor de los pequeños y medianos productores de Yerba Mate. Se establece quienes son los beneficiarios de esta ley, para lo cual considera el área de cultivo de Yerba Mate para determinar si es pequeño o mediano productor, quienes deberán ser censados y registrados ante la autoridad de aplicación.				
Detalles	Las comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja la Aprobación de la Objeción Parcial y la sanción de la parte no objetada y Legislación y Codificación, aconseja en minoría, Aprobar la objeción parcial y no sanciona la parte no objetada y en mayoría aconseja el Rechazo de la objeción parcial y sanción de la parte no objetada del proyecto de ley. La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja Aceptar la objeción parcial del P.E. y sancionar la parte no objetada del proyecto de ley.				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.				
	Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art.208 C.N.				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

4. Consideración del Decreto N° 531, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7167/2023, QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CAMINO VECINAL TRAMO: CARMELO PERALTA – PUERTO GUARANÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY”**, aceptado la objeción total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 609. Dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar el veto total. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 20 de abril de 2024**). **EXP. N° S-2210702**.

Fecha de Ingreso	14/03/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Miguel Fulgencio Rodríguez Romero		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	11/12/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>3er. Tramite: la H. Cámara de Senadores se Ratifica en su Sanción Inicial en sesión ordinaria de fecha 18/05/2023 y remiten al Poder Ejecutivo para su promulgación o Rechazo.</p> <p>Poder Ejecutivo; Objeta Totalmente el proyecto de Ley y remite a la H.C.S para aprobar o rechazar la Objeción Total.</p> <p>La H.C.S.; Acepta la Objeción Total Formulada por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley N° 7167, que declara de utilidad pública y expropia a favor del estado paraguay -ministerio de obras públicas y comunicaciones, las fracciones de los inmuebles afectados por el proyecto de camino vecinal tramo: carmelo peralta _ puerto guaraní, en el departamento alto Paraguay y remite a la Cámara Revisora para su Aprobación o Rechazo.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La localidad de Puerto Guaraní, del Municipio de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay, distante más de 700km. De la Capital, carece de vía de comunicación terrestre. Su único acceso atraviesa varias propiedades privadas que por medio de portones con candados impiden la libre circulación.</p> <p>Hoy en día se ha habilitado parte de la Ruta XV que se inicia en Puerto Carmelo Peralta, mejor conocida como “Bioceánica” pero la localidad de Puerto Guaraní no puede acceder a dicho tramo por la carencia de caminos públicos todo tiempo.</p> <p>Esta Ley pretende emendar esta situación y toma como referencia el trazado del tendido de servicio de eléctrico que llega a dicha ciudad y su franja de dominio.</p> <p>Se pretende además iniciar el acceso todo tiempo al Departamento de Alto Paraguay que hasta la habilitación parcial de la Ruta PY carecía de accesos todo tiempo.</p>				
Detalles	Las comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y Desarrollo Social, Población y Vivienda. Aconsejan Aprobar la Objeción Total remitida por el P.E.				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i></p> <p><i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i></p>				

5. Consideración del proyecto de ley, **“QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE MÚSICA”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 597. Dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones y de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos (**Sanción Ficta 11 de mayo de 2024**). **EXP. N° S-198731**.

Fecha de Ingreso	27/06/2019	Iniciativa – Origen	HCS/ Agustín Amado Florentin Cabral/ Sergio Daniel Godoy Codas/ Carlos Leopoldo Gómez Zelada Brugada/ Víctor Ríos Ojeda/ Fernando Alberto Silva Facetti		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	30/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas expone la creación del Instituto Superior Nacional de Música, es un objetivo estratégico para la “Reducción de la Pobreza y el Desarrollo Social a través de la Educación, específicamente la musical”, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.</p> <p>El motivo de este Proyecto de Ley es la necesidad de Fomentar, difundir, Proteger y transmitir la Educación musical a través de la enseñanza – aprendizaje de las Ciencias y Artes y Musicales, en todos sus niveles y en todas sus manifestaciones. Desde el Nivel Inicial pre – académico hasta el Nivel profesional de Posgrado; desde su expresión cultural artística, popular y clásica, hasta el saber científico a través de la investigación y el estudio sistematizado del conocimiento y actualmente el Conservatorio Nacional de Música es una Institución de música de alto nivel con posibilidad inserción laboral en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>La docencia en instituciones de educación formal en el sistema educativo nacional, en instituciones de educación profesional al arte de sus diferentes manifestaciones, como músicos, solistas (Concertistas), cantantes, interpretes, o como integrantes de Orquetas y Agrupaciones musicales estatales y del ámbito privado, integradas en su mayoría por profesionales, egresados de esta institución. Los proyectistas piden la aprobación del proyecto de ley por que comprende y articula todos los niveles y grados del saber musical en cuanto a sus dimensiones principales.</p>				
Detalles	La Comisión de Cultura y Educación, Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos Aconsejan modificar y La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar el proyecto de ley. El proyecto de ley consta de 8 Artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

6. Consideración del proyecto de ley, **“QUE PROHIBE LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN Y DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LAS DENOMINADAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19”**, presentado por el Diputado Guillermo Rodríguez y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Salud Pública. **EXP. N° D-2376012**
(APLAZADO SU ESTUDIO POR 15 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MARZO DE 2024)

Fecha de Ingreso	13/12/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Guillermo Ariel Rodríguez Duré		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/12/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de sus facultades y como representante del Poder Ejecutivo en materia de salud pública, ha establecido desde la pandemia hasta nuestros días la utilización de las denominadas “vacunas” contra el COVID-19, como las Pfizer, Sputnik, CoronaVac, AstraZeneca, Hayat Vax y Moderna, entre las más conocidas. Ante este flagelo era necesario buscar salvar la vida de nuestros compatriotas se optó por las que nuestro país podía obtener y su aplicación a la población se hizo en el marco de una Emergencia Nacional pasando por alto todos los estándares que establece la Ley N° 4621/12 “NACIONAL DE VACUNAS”. Necesario cumplir con que establece la citada ley, donde se establece en los Artículos 7°, 8°, 11 y 12 que el Comité Técnico Asesor de Inmunizaciones con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deben evaluar periódicamente con criterio científico para seguir aplicando estas vacunas ya que por el contrario hay publicaciones de medios internacionales de países europeos que han suspendido ciertas vacunas e inclusive enjuiciado a empresas que han fabricado algunas de estas vacunas.</p> <p>Esta situación y conforme a lo que establece el Código Civil en sus Artículos 1° y 2°, este proyecto de ley busca prevenir que estas denominadas “Vacunas contra el COVID-19 en el PAI” o en otra plataforma del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se convierta en una “vacuna” obligatoria poniendo en peligro la integridad de los niños y niñas en la primera infancia ya que no existe las evidencias científicas de los beneficios de estas vacunas sino por el contrario de efectos secundarios muy dañinos como la miocarditis y otros efectos secundarios no menos peligrosos. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene un programa de vacunación y en su portal se puede observar las regiones donde se han realizado las vacunaciones mencionando las dosis y los refuerzos, así como el alcance que han tenido y su rango etario cuyas evidencias adjunto como serian tomado de dicha página.</p> <p>Este parlamento debe ser informado de los resultados de la aplicación de estas vacunas tal como lo establece el Inciso 4) del Artículo 8°, última parte, como así mismo de los estudios y conclusiones científicas del Comité Técnico Asesor de Inmunizaciones</p>				
Detalles	No cuenta con dictamen de comisión. El proyecto de Ley consta de 2 artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

7. Consideración del proyecto de ley, **“QUE CREA ESPACIOS INTEGRADORES, EN PLAZAS Y PARQUES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”**, presentado por la Diputada Alexandra Zena y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Familia y Personas Adultas Mayores, de Niñez, Juventud y Desarrollo y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2375215**
(APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DE 2024)

Fecha de Ingreso	03/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Patricia Alexandra Zena Oviedo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone en su proyecto de ley que la esencia originaria de este proyecto de ley tiene como premisa básica en el diseño urbano, la inclusión absoluta y natural de todas aquellas personas que conviven con algún tipo de discapacidad cualquiera fuera su origen: motriz, visual, auditivo o restrictivas del orden que sea, contengan algún tipo de discapacidad o no.</p> <p>A partir de esta premisa, se hace la presentación del Proyecto de Ley “QUE CREA ESPACIOS INTEGRADORES, EN PLAZAS Y PARQUES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, contemplando los elementos apropiados para que tanto espacios públicos y plazas puedan ser utilizados sin distinción por niños, niñas, adolescentes, familias y adultos mayores que así lo precisen.</p> <p>Las plazas, por excelencia, son un espacio donde se propicia el encuentro público, donde nuestros niños y niñas pueden jugar y relacionarse, con la implicancia que conlleva su construcción subjetiva del mundo que los rodea y de su propio lugar en él. Durante la infancia, la participación en estos juegos sienta las bases para que más adelante sea posible el proceso de integración escolar y laboral; la verdadera integración social comienza en la infancia, cuando los niños juegan sin prejuicios.</p> <p>La implementación de este Proyecto de Ley en todas las plazas que cuenten con espacios recreativos, posibilita que tanto niños y niñas, portadores de algún tipo de discapacidad tengan una respuesta a la necesidad de generarse espacios inclusivos y de acceso, para eliminar las barreras de su entorno, el marco legal que fundamenta este pedido es la LEY N.° 3.966/10, Expresando que como representante de todos los ciudadanos presenta el proyecto de ley para seguir avanzando en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria que atienda solidariamente las necesidades de sus minorías.</p>				
Detalles	Las comisiones De Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, Familia y Personas Adultas Mayores, Niñez, Juventud y Desarrollo, Legislación y Codificación y Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan Aprobar con modificaciones el proyecto de ley. El proyecto de ley consta de 8° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

8. Consideración del proyecto de ley, **“QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL SISTEMA ACUIFERO YRENDA (SAY)”**, presentado por el entonces Diputado Edwin Reimer y dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto, de Ciencia y Tecnología y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Presupuesto. **EXP. N° D-2372371.**

Fecha de Ingreso	14/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./Edwin Reimer Buhler		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/06/2023	C.C. CeL	ER-MS
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que existe una necesidad de contar con información que hoy en día no disponemos sobre el acuífero, se debe llevar a cabo estudio e investigación que permita recopilar, sistematizar y desarrollar informaciones sobre los sistemas de agua subterránea y somera en el Chaco Paraguayo, con el fin de preservar y articular los recursos existentes con la producción. Esto requiere crear una instancia técnica encargada de la investigación científica del Sistema Acuífero Yrendá (SAY). Además, se debe tener en cuenta que dicho acuífero es la reserva de agua más importante del Chaco Paraguayo que lo compartimos con Argentina y Bolivia. El Sistema Acuífero Yrenda (SAY) significa para el chaco paraguayo una fuente de abastecimiento muy importante para el desarrollo actual y futuro de esta región y de las regiones de los países involucrados con este acuífero transfronterizo.</p> <p>El Comité Técnico de Investigación Científica tendrá por funciones entre otras, el estudio, investigación y monitoreo de las aguas subterráneas, obtener informaciones hidrogeológicas, identificar el potencial de uso y aprovechamiento, manejar datos sobre la vulnerabilidad, identificar riesgos de contaminación, realizar análisis climáticos. No se puede pretender el desarrollo de la zona sin antes pensar que el uso de los recursos hídricos subterráneos debe ser planificado y estructurado en forma sustentable teniendo en cuenta la vulnerabilidad y fragilidad del suelo chaqueño y de sus ecosistemas y solicita el acompañamiento del proyecto de ley para su aprobación.</p>				
Detalles	Las comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Ciencias y Tecnologías y Educación, Cultura y Culto aconsejan la Aprobar con modificaciones el proyecto de ley. El Proyecto de Ley consta de 11 artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

9. Consideración del proyecto de ley, **“DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 734. Dictaminado por la Comisión de Deportes que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Sanción Ficta 19 de junio de 2024**). **EXP. N° D-2372341.**

Fecha de Ingreso	08/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocío Abed de Zacarias, Juan Carlos Galaverna, Basilio Gustavo Núñez Giménez, Félix Fernando Ortellado Zorrilla, Hernán David Rivas.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	19/03/2024	C.C. CeIL	SCB/ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; Origen: Aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2023 y se remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: Aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión Ordinaria de fecha 07/03/2024, y se remite a cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas, surge por la necesidad de establecer mecanismos de control y prevención para desalentar desórdenes y la ocurrencia de hechos y la identificación de personas y grupos violentos en los eventos deportivos, que deberían ser momentos y lugar de sano esparcimiento para los aficionados y para las familias que concurren a las mismas.</p> <p>Además ponemos a consideración de los colegas parlamentarios establecer claramente cuáles son los objetivos que persiguen, las medidas para evitar los actos violentos en los espectáculos deportivos, la creación del Registro Nacional de Espectadores (RENAES), que llevará un registro de la información sistematizada de los espectadores en relación con los hechos de violencia derivados de los eventos y espectáculos deportivos y de competición, las responsabilidades de las personas, las organizadoras de eventos y espectáculos deportivos, las condiciones de acceso y permanencia en los recintos deportivos, las infracciones y sanciones tanto para los espectadores como para los organizadores de los eventos deportivos y directivos de entidades deportivas.</p>				
Detalles	La Comisión de Deportes, aconseja Aceptar las modificaciones del Proyecto de Ley. El Proyecto de ley consta de 27 artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i>				
	<i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

10. Consideración del proyecto de ley, **“QUE APRUEBA EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA SOBRE EMPLEO DE LOS FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 592. Dictaminado por la Comisión de Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 5 de mayo de 2024**). **EXP. N° S-231891.**

Fecha de Ingreso	26/04/2023	Iniciativa - Origen	P.E / Ministerio de Relaciones Exteriores.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	24/11/2023	C.C. CeIL	ER-HCC
Motivo del Proyecto	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9, de la Constitución de la República del Paraguay, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, del “Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Australia sobre Empleo de los Familiares dependientes del Personal Diplomático, Consular y Personal Administrativo y Técnico”, suscrito en la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, el 14 de marzo de 2023.</p> <p>De conformidad con este Memorándum de Entendimiento, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, el Estado receptor permitirá que un familiar dependiente del Estado acreditante obtenga, sobre la base de la reciprocidad, un empleo remunerado en el Estado receptor.</p> <p>En tal sentido, el Estado receptor no restringirá el tipo de empleo remunerado de un familiar dependiente, sujeto al Memorándum de Entendimiento y a las leyes del Estado receptor y sus enmiendas. Sin embargo, se entiende que para ser elegible a un empleo en aquellas profesiones en las que se requieran calificaciones particulares para ser empleado remunerado, el familiar dependiente deberá satisfacer dichas calificaciones; y que el empleo en una ocupación podrá ser denegado al familiar dependiente en casos donde, por razones de seguridad, solo los nacionales del Estado receptor puedan estar empleados en dicha ocupación.</p> <p>Finalmente, es de resaltar que el mencionado Memorándum de Entendimiento permitirá mantener la unidad del núcleo familiar, en atención a que abre la posibilidad de que el cónyuge y los dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico que se encuentren cumpliendo funciones en el servicio exterior, puedan ejercer una actividad laboral, así como también desarrollarse profesionalmente, adquiriendo experiencia en el extranjero, la cual redundará, a su retorno en beneficio del país.</p>				
Detalles	La Comisión de Relaciones Exteriores , aconseja Aprobar el proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

11. Consideración del proyecto de ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HOHENAU, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO Y PLANTADO, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 40, CTA. CTE. CENTRAL. N° 23-103-02 Y LOTE N° 39 CTA. CTE. CENTRAL. N° 23-103-03, PROVENIENTE DE LA FINCA N° 3273, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HOHENAU, UBICADO SOBRE LAS CALLES DRES. SADOFF ESQ. BERNARDINO CABALLERO DEL BARRIO SANTA CECILIA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL FUTURO HOSPITAL DISTRITAL DE LA CIUDAD DE HOHENAU”**, presentado por el entonces Diputado Walter Harms y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2375105.**

Fecha de Ingreso	31/10/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Walter Enrique Harms Céspedes. +		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	31/10/2023	C.C. CeIL	SCB - ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expuso el pedido de Desafectación, que tiene por objeto la aprobación para la transferencia a título gratuito, de un inmueble de dominio privado municipal, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el asiento de las instalaciones del futuro Hospital Distrital de la Ciudad de Hohenau, actualmente dicho inmueble es utilizada como Puesto de Salud local.</p> <p>Hohenau es un municipio del Departamento de Itapúa, con una población estimada de 16.170 habitantes. Actualmente en el inmueble mencionado se encuentra parte de la infraestructura construida por la Municipalidad de Hohenau para el Sistema de Salud del municipio, cuya edificación actual fue construida con recursos propios de la institución municipal de manera a contar con instalaciones acordes para el servicio de salud que constituyan la base para impulsar la conversión del actual Puesto de Salud en la Categoría de Centro de Salud Local en Hospital Distrital a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.</p> <p>Dicha desafectación será fundamental para la adaptación y ampliación de la obra para el Servicio de Salud iniciada por la Municipalidad, para su posterior puesta a disposición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de modo a dar continuidad al proyecto de elevación a Hospital Distrital.</p>				
Detalles	Sin Dictamen de Comisión. El proyecto de ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

12. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA, MISIONES, CENTRAL, ÑEEMBUCÚ, BOQUERÓN, PRESIDENTE HAYES, ALTO PARAGUAY, PARAGUARÍ, GUAIRÁ, ITAPÚA Y ALTO PARANÁ Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE CAAZAPA, MISIONES, CENTRAL, ÑEEMBUCÚ, BOQUERÓN, PRESIDENTE HAYES, ALTO PARAGUAY, PARAGUARÍ, GUAIRÁ, ITAPÚA Y ALTO PARANÁ**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 576. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto que aconseja el rechazo y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja, en mayoría, la aprobación y en minoría, el rechazo (**Sanción Ficta 28 de abril de 2024**). **EXP. N° S-2300562.**

Fecha de Ingreso	07/11/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Ever Federico Villalba Benítez.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	17/11/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone en el proyecto de Ley QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE MISIONES Y ÑEEMBUCU Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, tomando en consideración por la crítica situación en que se encuentran varios distritos del Departamento como consecuencias de las graves secuelas dejadas por el fenómeno climatológico.</p> <p>En ese sentido es importante mencionar que la Junta Departamental del Departamento de Misiones, así como también la Junta Departamental del Departamento de Ñeembucú han declarado el estado de emergencia, y consecuente a las urgentes necesidades en materia de asistencia sanitaria y social, a la población afectada por la inundación que requiere de asistencia inmediata.</p> <p>Por tal motivo y en virtud al Art. 19 de la Ley 7050 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, y a la Ley 2615/2005 QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL, se solicita se arbitren los mecanismos presupuestarios con el fin de mitigar los embates climatológicos y la provisión de asistencia en materia de salubridad y asistencia social, para la población vulnerable afectada de compatriotas niños y ancianos, cuyos hogares fueron arrasados y ocupadas por la aguas, cientos de hectáreas de cultivos y animales perdidos, con un panorama desolador. Estas medidas son paliativas para mitigar las cuestiones urgentes de ingente necesidad, el Poder Ejecutivo a través de las instituciones involucradas se están avocando en la tarea de planificar y proyectar las soluciones estructurales para este grave problema del desborde de las aguas y la consecuente inundación de los poblados de la zona.</p>				
Detalles	<p>La comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconseja Aprobar por mayoría y Rechaza y en Minoría el proyecto de ley.</p> <p>La comisión de Presupuesto, aconseja Rechazar el proyecto de ley.</p> <p>El proyecto de ley consta de 10 artículos</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

13. Consideración de **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN** con **DICTÁMENES DE RECHAZO**, correspondientes a **PERIODOS CONSTITUCIONALES ANTERIORES** y son los siguientes puntos:

- 1)** Consideración del proyecto de resolución, “**QUE PIDE INFORMES A SECRETARIA DEL AMBIENTE**”, presentado por el entonces Diputado Jorge Ignacio Baruja y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja el rechazo por extemporáneo. **EXP. N° D-1327334.**
- 2)** Consideración del proyecto de resolución, “**QUE PIDE INFORMES A LA PROCURADORÍA GENERAL DEL ESTADO**”, presentado por el entonces Diputado Jorge Ignacio Baruja y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja el rechazo por extemporáneo. **EXP. N° D-1327335.**
- 3)** Consideración del proyecto de resolución, “**QUE PIDE INFORMES A LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA (S.N.C.)**”, presentado por el entonces Diputado Oscar Tuma y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja el rechazo por extemporáneo. **EXP. N° D-1327330.**
- 4)** Consideración del proyecto de resolución, “**QUE PIDE INFORMES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SOBRE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO**”, presentado por el Diputado Miguel Ángel Del Puerto y el entonces Diputados Ever Ovelar, y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja el rechazo por extemporáneo. **EXP. N° D-1327337.**
- 5)** Consideración del proyecto de resolución, “**QUE PIDE INFORMES A LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALIDVAR**”, presentado por el entonces Diputado Jorge Baruja y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja el rechazo por extemporáneo. **EXP. N° D-1327333a.**
- 6)** Consideración del proyecto de resolución, “**QUE PIDE INFORMES A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA**”, presentado por el entonces Diputado Jorge Baruja y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja el rechazo por extemporáneo. **EXP. N° D-1327333b.**
- 7)** Consideración del proyecto de resolución, “**QUE PIDE INFORMES AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE TAREAS REALIZADAS POR LAS FUERZAS CONJUNTAS EN EL NORTE DEL PAIS**”, presentado por la entonces Diputada Olga Ferreira de López y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-1429613.**

Obs. Puntos no informados por el CeIL.

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

 CeIL Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay



09/04/2024 -08:30hs

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.